



PRIMER MODIFICATORIO AL TÍTULO DE CONCESIÓN PARA IMPLEMENTAR SISTEMAS DE CONTROL, SUPERVISIÓN Y COBRO DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE MÉXICO SEMOVI-CISCSCVPCDMX-0007-2017 (EN LO SUCESIVO, "EL TÍTULO DE CONCESIÓN"), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD (EN LO SUCESIVO, "LA DEPENDENCIA AUXILIAR"), REPRESENTADA POR SU TITULAR EL MAESTRO ANDRÉS LAJOUS LOEZA, Y POR LA OTRA PARTE NUEVA GENERACIÓN DE ESTACIONAMIENTOS S.A. DE C.V. (EN LO SUCESIVO, "LA CONCESIONARIA" Y EN CONJUNTO CON LA DEPENDENCIA AUXILIAR "LAS PARTES"), REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ GONZALO MONDRAGÓN MONTES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 30 de noviembre de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la declaratoria de necesidad para implementar sistemas de control, supervisión y cobro de estacionamiento de vehículos en la vía pública, para que la Dependencia Auxiliar iniciara los trámites para regularizar las actividades antes señaladas, conforme a un esquema de concesiones acorde a la normatividad vigente, permitiendo dar continuidad a los permisionarios que ostentaron dicho carácter en el uso y aprovechamiento de espacios permisionados, así como contar con las herramientas necesarias para ejercer las atribuciones que mandata la ley en sus diferentes órdenes de aplicación.
- II. Con fecha 6 de diciembre de 2017, la Dependencia Auxiliar, otorgó a la Concesionaria, el Título de Concesión para implementar sistemas de control, supervisión y cobro de estacionamiento de vehículos en la vía pública en la Ciudad de México.
- III. Derivado de las mesas de trabajo llevadas a cabo entre la Dependencia Auxiliar y la Concesionaria, la Dependencia Auxiliar solicitó a la Concesionaria información y documentación para llevar a cabo la modificación del Título de Concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 88 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público y la Condición Décima Séptima del Título de Concesión.
- IV. Con fechas 20 y 26 de marzo de 2024, la Concesionaria entregó a la Dependencia Auxiliar la información y documentos solicitados para realizar la modificación al Título de Concesión.
- V. Con fecha 30 de abril de 2024, se llevó a cabo la Tercera (03/2024) Sesión Extraordinaria del Comité de Patrimonio Inmobiliario, en la cual, se presentó el informe a la mesa referente a la modificación al Título de Concesión.
- VI. Con fecha 6 de mayo de 2024, mediante oficio número SM/SPPR/152/2024 la Dependencia Auxiliar notificó a la Concesionaria que, previo cumplimiento del procedimiento y obtenidas las autorizaciones previstas en la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, resultaba procedente realizar la modificación al Título de Concesión.

A.1

ESTA CONSTANCIA NO TIENE VALOR EN FOTOCOPIA





DECLARACIONES

I. Declara el Gobierno de la Ciudad de México, por conducto de la Secretaría de Movilidad, que:

I.1 Forma parte integrante de la Administración Pública Centralizada del Gobierno de la Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3 fracción II, 11, fracción I, 16, fracción XI y 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

I.2 De acuerdo con el artículo 36, fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Secretaría de Movilidad tiene la facultad para determinar las zonas en las que podrán instalarse parquímetros, así como establecer las características técnicas de estos dispositivos e instrumentos para el control de estacionamiento en la vía pública y su adecuado funcionamiento, su instalación, operación y mantenimiento por sí misma o a través de terceros, al igual que el emplazamiento de cada parquímetro dentro de la zona de parquímetros y la señalización de cajones de estacionamiento y demás indicaciones viales.

I.3 Su Titular, el **Maestro Andrés Lajous Loeza**, fue designado Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, el 01 de enero de 2019, por la entonces Jefa de Gobierno, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, lo cual acredita con el nombramiento respectivo, y cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 fracción XI y 20, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y 20 fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

I.4 Para todos los efectos del presente Instrumento, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en Av. Álvaro Obregón número 269, décimo piso, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.

II. Declara la Concesionaria, que:

II.1 Es una sociedad mercantil debidamente constituida al amparo de las leyes vigentes en la República Mexicana, según consta en la escritura pública número 45,291 de fecha 28 de abril de 2010, otorgada ante la fe del Lic. Maximino García Cueto, Titular de la Notaría Pública número 14 de la Ciudad de México.

II.2 El C. José Gonzalo Mondragón Montes, se encuentra debidamente facultado para suscribir la presente modificación al Título de Concesión, según lo acredita con la escritura pública número 45,291 de fecha 28 de abril de 2010 otorgada ante la fe del Lic. Maximino García Cueto, Titular de la Notaría Pública número 14 de la Ciudad de México, mismas que no le han sido modificadas, restringidas, revocadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de este instrumento jurídico.

ESTA CONSTANCIA NO TIENE VALOR EN FOTOCOPIA

A. /



FUNDAMENTACIÓN

Por lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3 fracción II, 11, fracción I, 16, fracción XI, 18, 19, 20, fracción IX y 36, fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracción I, incisos E) y F), 4, fracción I, 16 fracción I, 17, 19, 20 fracciones I y III, 75, 76, primer párrafo, fracción II, 77 fracción III, 86 fracciones I, V y VI y, 87 y 88 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 209 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; y, la Condición Décima Séptima del Título de Concesión, las Partes se reconocen mutuamente su personalidad y convienen en sujetar el cumplimiento y la ejecución de la presente modificación a lo establecido en las siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA.– Los términos en mayúscula que no se encuentren definidos en la presente modificación tendrán el significado que se les atribuye en el Título de Concesión.

SEGUNDA.– En este acto, la Dependencia Auxiliar y la Concesionaria expresamente acuerdan modificar el Título de Concesión de conformidad con lo establecido en la Condición Décima Séptima del mismo y en los términos siguientes:

- (a) Se acuerda modificar el párrafo segundo de la Condición Tercera “Vigencia y Prórroga de la Concesión” y para quedar en los términos siguientes:

“TERCERA. VIGENCIA Y PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN.

[...]

El plazo de vigencia es de 10 años contados a partir de la fecha de firma del presente modificatorio, conforme al artículo 88 de la Ley del Régimen Patrimonial, podrá ser prorrogado hasta por plazos iguales a los señalados originalmente, previo dictamen de la Dependencia Auxiliar y atendiendo a cualquiera de los criterios establecidos en el artículo antes señalado. La prórroga, en su caso, deberá ser solicitada dentro de los 3 (tres) primeros meses del último año de vigencia de la Concesión.

[...]

- (b) Se acuerda modificar el primer párrafo, y eliminar el último párrafo de la Condición Cuarta “Contraprestación” para quedar en los términos siguientes:

“CUARTA. CONTRAPRESTACIÓN.

Con motivo de este Título de concesión, la Concesionaria pagará dentro de los 10 (diez) primeros días de cada mes por mes vencido, a la Dependencia Auxiliar, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, el 46.2% (cuarenta y seis punto dos por ciento) de los recursos totales generados por los parquímetros instalados y en operación, ello derivado del uso y aprovechamiento del Espacio Concesionado bajo el sistema de parquímetros.

ESTA CONSTANCIA NO TIENE VALOR EN FOTOCOPIA



*Para efectos de claridad, el pago de contraprestación se enterará una vez que se inicie operación y respecto de los equipos que se encuentren instalados y en operación; se entiende por recursos derivados del uso y aprovechamiento del Espacio Concesionado bajo el sistema de Parquímetros; los derivados del pago de la tarifa por parte del usuario, por el estacionamiento en la vía pública a través del sistema de Parquímetros. La contraprestación que paga la Concesionaria al Gobierno de la Ciudad de México tendrá el tratamiento a que se refiere el **tercer párrafo del artículo 259 y artículo 298** del Código Fiscal de la Ciudad de México.*

[...]

[...]

[Se elimina el último párrafo]"

TERCERA.- Salvo por las modificaciones establecidas en la Condición Segunda anterior, las Partes ratifican en este acto todos y cada uno de los términos contenidos en el Título de Concesión, bajo los términos estipulados en el mismo.

CUARTA.- Las Partes reconocen expresamente que las disposiciones de la presente modificación no constituyen renovación al Título de Concesión.

QUINTA.- Los avisos y comunicaciones que en relación con esta modificación deban realizar las Partes, se efectuarán por escrito a las direcciones referidas para tal efecto en el Título de Concesión, bajo los términos estipulados en el mismo.

SEXTA.- La presente modificación **entrará en vigor el día de su suscripción** y se registrará e interpretará de acuerdo con las leyes aplicables en la Ciudad de México. Asimismo, en caso de controversia para la interpretación, ejecución y cumplimiento de esta modificación, las Partes se someten expresa e irrevocablemente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

FIRMADO POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

[SIGUE HOJA DE FIRMAS]

ESTA CONSTANCIA NO TIENE VALOR EN FOTOCOPIA



POR LA DEPENDENCIA AUXILIAR

MTRO. ANDRÉS LAJOUS LOAEZA
Secretario de Movilidad
Gobierno de la Ciudad de México

POR LA CONCESIONARIA

JOSÉ GONZALO MONDRAGÓN MONTES
Representante legal
Nueva Generación de Estacionamientos S.A. de C.V.

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PRIMER MODIFICACIÓN AL TÍTULO DE CONCESIÓN PARA IMPLEMENTAR SISTEMAS DE CONTROL, SUPERVISIÓN Y COBRO DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE MÉXICO SEMOVI-CISCSCEVPCDMX-0007-2017 CELEBRADO POR EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y NUEVA GENERACIÓN DE ESTACIONAMIENTOS S.A. DE C.V. DE FECHA SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, QUE CONSTA DE CINCO FOJAS (000155, 000156, 000157, 000158, 000172).